

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 9150.-

VISTO:

El Expediente Nº SEO 8055-S-2000; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario concluir la Obra Red Cloacal Barrio Progreso – Sector II para lo cual se acuerda con la Empresa SAMAC S.R.L. un convenio de Asistencia Financiera.-

Que a fojas 88 vuelta la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina sobre la viabilidad legal de las formas de garantizar las suma a otorgar como asistencia financiera y ratificar el Dictamen Nº 1251/2000.-

Que a fojas 93 y 94 luce el convenio definitivo de asistencia financiera para culminación de la obra.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho Nº 153/2001 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 17/2001, celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

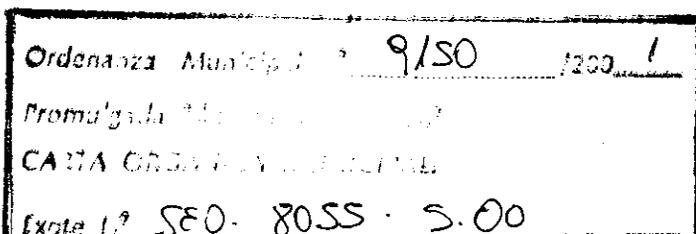
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Convenio de Asistencia Financiera para -----Culminación de Obra suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa SAMAC S.R.L. con el objeto de concluir con la Obra "RED CLOACAL BARRIO PROGRESO – SECTOR II", que figura como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente Nº SEO 8055-S-2000).-

ES COPIA:
Scrz.

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
PARA CULMINACIÓN DE OBRA**

En la ciudad de Neuquén, a los _____ días del mes de mayo del año 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Don **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 9 de diciembre de 1999, y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero **CATTÁNEO ARMANDO JOSE**, L.E. N° 5.178.463, lo que justifica mediante Decreto N° 004 de fecha 9 de diciembre del año 1999; en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte, y por otra, la Empresa **SAMAC S.R.L.**, con domicilio en calle Winter N° 143 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Representante Técnico y Apoderado, Ingeniero **RICARDO SALASSA**, en virtud de la Escritura Pública N° 90, en adelante "**LA CONSTRUCTORA**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO** de **ASISTENCIA FINANCIERA** para la culminación de la obra "**RED CLOACAL BARRIO PROGRESO - SECTOR II**", el que se registrá por los siguientes considerandos y cláusulas:-----

CONSIDERANDOS:

- a) Que la obra en cuestión fue declarada de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza N° 8528, bajo el régimen de contratación Vecino - Empresa en el marco de la Ordenanza N° 7456.-
- b) Que en virtud a la baja recaudación desde el inicio de las tareas, aducida por "**LA CONSTRUCTORA**", la obra debió ser paralizada, antes de concluir con los trabajos comprometidos.-
- c) Que la inspección de la obra justificó diversas ampliaciones de plazo, motivadas principalmente en la morosidad denunciada por la Constructora, observándose colateralmente que la problemática financiera incidía también en la atención a resoluciones de orden formal y técnico como ser la emisión de los permisos de apertura y la urgente reparación de las arterias para ser libradas al tránsito.-
- d) Que es intención tanto "**EL MUNICIPIO**" como de "**LA CONSTRUCTORA**" concluir totalmente con la obra "**RED CLOACAL BARRIO PROGRESO - SECTOR II**", posibilitando de esta manera sanear gran parte de la cuenca, y en particular la situación de los vecinos del sector que adhirieron al plan y cumplieron con sus obligaciones.-
- e) Que es necesario y conveniente otorgar un marco que posibilite resolver integralmente el problema. Por todo lo anteriormente expuesto, las partes convienen las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar un aporte especial a "**LA CONSTRUCTORA**" de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), los que serán abonados mediante Certificados **CONTRA AVANCE DE OBRA**, hasta su total terminación y con relación a un nuevo plan de trabajos a aprobar por la Inspección de la obra, y dentro de los 30 (treinta) días de cada foja de medición.---

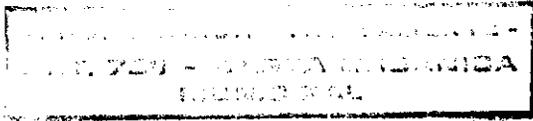
SEGUNDA: "**LA CONSTRUCTORA**", al momento de perfeccionarse el acuerdo, constituirá una Garantía de Ejecución de Contrato por una suma equivalente a la del aporte a percibir, mediante Pagaré sin Protesto a nombre del "**MUNICIPIO**", debidamente certificado por ante Escribano Público perteneciente a la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Acordándose que al momento de la Recepción Provisional de la Obra comprendida en la Ordenanza, se procederá a la devolución de dicha garantía y el seguro de caución dispuesto por la Ley de Obras

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
NESTOR OMAR BURGOS
CONCEJAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
ANGEL
CONCEJAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
ERNESTO GURLE MICHELUTTI
CONCEJAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
CARLOS ALFREDO
CONCEJAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Públicas y actualmente pagado en forma mensual por la empresa que fuera suscripto a partir del inicio de obra.-----

TERCERA: "LA CONSTRUCTORA", previo a percibir las sumas que correspondan, deberá endosar a favor del Municipio, los Certificados Individuales de Deuda, por la suma equivalente a valores nominales, pertenecientes a inmuebles deudores beneficiarios de la obra del mismo sector comprendido en la Ordenanza mencionada precedentemente, cediendo de esta manera los derechos de cobro en razón de la obra a favor de la Municipalidad, quien a posteriori y por vía separada gestionará el recupero de las sumas correspondientes.-----

CUARTA: "LA CONSTRUCTORA", al momento de perfeccionarse el acuerdo, deberá presentar un nuevo plan de trabajos, el que será aprobado por la Inspección, fijándose asimismo que no superará la cantidad de 180 (ciento ochenta) días corridos.-----

QUINTA: El presente convenio se realiza ad-referéndum del Concejo Deliberante, estableciéndose, además, que de no aprobarse el mismo queda resuelto de pleno derecho, sin que las partes tengan nada que reclamar por ningún concepto.-----

SEXTA: En prueba de conformidad, fijando domicilio especial en los indicados en el encabezamiento del presente y declarando a su vez que se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, leído y ratificado el contenido del presente, las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y al sólo efecto declarado.-----

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
NESTOR OMAR BURGOS
CONCEJAL

CARLOS ALMIRANTE
CONCEJAL